



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00247420- -UNC-ME#SAE

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que mediante Nota N° NO-2022-00396714-UNC-SAE#REC (orden 32) se solicita la asignación de siete Becas de Ejercicio Profesional para el período del 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023 con excepción de enero 2023 en la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que los profesionales propuestos surgen del orden de méritos elaborado por el tribunal que intervino en la selección llevada a cabo a tal fin por disposición de la Resolución N° RESOL-2022-79-E-UNC-SAE#REC de esa dependencia (orden 11);

Que el referido ordenamiento fue aprobado por Resolución N° RESOL-2022-142-E-UNC-SAE#REC de dicha Secretaría (orden 20);

Que a tal efecto se acompaña al orden 30 el correspondiente informe de factibilidad presupuestaria;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina en sentido favorable (Dictamen N° DDAJ-2022-71620-E-UNC-DGAJ#SG, orden 81);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Rectoral, *ad referendum* del H. Consejo Superior, N° RR-2022-2043-E-UNC-REC,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Asignar sendas Becas de Ejercicio Profesional a los profesionales que se mencionan a continuación, con una duración desde la fecha hasta el 30 de abril de 2023, exceptuando el mes de enero de 2023, y con el estipendio mensual e imputación que se detallan en el anexo único de la presente:

Lic. en Psicología:

- PENÉLOPE BETSABÉ UTRERA (DNI 35.569.238)
- NORA ANDREA CARBAJAL (DNI 27.246.214)
- LUCÍA SORIA (DNI 36.604.916)
- MARÍA JOSÉ HERRERA (DNI 37.743.417)

Lic. en Trabajo Social:

- LUCÍA GABRIEL GONZÁLEZ (DNI 40.207.538)

Enfermería:

- EVELÍN LUANA MURÚA (DNI 41.993.193)

Arquitectura:

- AGUSTINA MARÍA CALIGARIS (DNI 36.447.965)

El presente gasto será atendido con fondos de Tesoro Nacional de UNC Secretaria de Asuntos Estudiantiles (Fuente 11).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción, las prácticas desarrolladas por los mencionados becarios en tal carácter entre el 1° de mayo de 2022 y el día de ayer, declarándolo de legítimo abono, y disponer su liquidación y pago en idéntica cuantía, con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv